

CONCEPCION, 02 DE MAYO DE 2017

Nº 366 / VISTOS: la Nota solicitud de fecha de fecha 14 de Marzo de 2016 de la **Junta de Vecinos nº 61 San Remo**, por la que solicita permiso de uso precario de terreno ubicado en la Calle San Juan Bautista frente al nº 2117, Concepción, para ver la posibilidad de desarrollar sus actividades comunitarias; el Oficio Ord. Nº 961-B-293, de fecha 11 de Mayo de 2016, de la Dirección de Obras Municipales, el oficio Ord. Nº 1948 de fecha 26 de Diciembre de 2016, de la Dirección de Planificación, por el cual emite pronunciamiento favorable para la solicitud de permiso precario para la citada organización comunitaria; el oficio ord. 38/17 de la Delegación Municipal Barrio Norte, de fecha 27 de febrero de 2017, con pronunciamiento favorable; el oficio ord. Nº 306 de fecha 24 de abril de 2017, de la Dirección Jurídica, con pronunciamiento favorable en el otorgamiento de precario solicitado; teniendo presente el artículo 2.1.30 del D.S. Nº 47, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 5 letra c), 36 y 63 letras f) y g) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO**

1.- Otórguese permiso precario a la organización comunitaria denominada “**Junta de Vecinos nº 61 San Remo**”, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias que mantiene este Municipio bajo el Nº 852, para ocupar un terreno que corresponde al área verde nº 2 de la Etapa 1 del Loteo denominado “Lomas de San Sebastián”, aprobado por Resolución DOM nº 73-N-64 de fecha 01/12/2005, tiene una superficie de 201.09 m<sup>2</sup>, y el Loteo de la Villa San remo incluido dentro de la resolución 73-N-64, totaliza una superficie de áreas verdes conformadas de 1.273,06 m<sup>2</sup>.

2.- Establécese que la singularización del terreno tiene una superficie factible de ocupar de 63,66 m<sup>2</sup>, con los siguientes deslindes particulares:

**NORTE** : En 10,61 metros con resto del área verde adyacente a calle San Juan Bautista.  
**SUR** : En 10,61 metros con resto del área verde en una faja de 3 metros, de separación de propiedades particulares roles 6628-2 y 6628-3.  
**ORIENTE** : En 6,00 metros con resto del área verde en una faja de 1,4 metros, de separación de propiedad particular del condominio 8496-1.  
**POBLANTE** : En 6,00 metros con resto del área verde.

3.- Establécese que el presente permiso es **ESENCIALMENTE PRECARIO** y podrá ser modificado o dejado sin efecto por el Municipio, sin derecho a indemnización alguna.

4.- Exímase la organización comunitaria denominada “**Junta de Vecinos nº 61 San Remo**”, del pago en forma total de los derechos municipales por el permiso que se otorga para la ocupación del espacio público, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Nº 5 de 2002 y sus modificaciones posteriores, por tratarse de una persona jurídica que no persigue fines de lucro.

5. Procédase por la **Secretaría Comunal de Planificación**, por medio de su profesional, don Alberto Jarpa Tapia, Constructor Civil acompañado de Ministro de Fe dependiente de la Secretaría Municipal, a ratificar la entrega física del terreno indicado en el punto 2 de la presente resolución, debiéndose levantar el acta correspondiente, copia de la cual se remitirá a Secretaría Municipal para ser anexada al presente Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

  
PABLO IBARRA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ALVARO ANDRÉS ORTIZ VERA  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señora Directora Jurídica
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Obras Municipales
- Señor Presidente Junta de Vecinos nº 61, San Remo

Archivo  
PLVcme  
Id: doc 541982